

TABLA COMPARATIVA DE LEGISLACIÓN PROPUESTA LEY DE MEDIDAS

CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA.

Artículo.....: Se propone la modificación a través de la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2020 del art. 25 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda

REDACCIÓN VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 25</p> <p>1. La Generalitat podrá adoptar la iniciativa para alquiler solidario de pisos vacíos que necesitan algún tipo de rehabilitación cuyos propietarios no pueden atender estos gastos.</p> <p>2. Esta iniciativa prevé cubrir los siguientes objetivos:</p> <p>a) Favorecer a los propietarios de las viviendas que no pueden mantenerlos ni rehabilitarlos, pero que sí que quieren conservar la propiedad.</p> <p>b) Movilizar las viviendas desocupadas.</p> <p>c) Obtener más viviendas para políticas sociales.</p> <p>d) Propiciar que se hagan obras de rehabilitación para generar ocupación.</p> <p>3. Las personas propietarias harán cesión de la vivienda a la Generalitat para que, a través de la red de intermediación, se disponga, para su arrendamiento, de un período máximo de seis años. La conselleria competente en materia de vivienda será la encargada, en estos casos, de hacer el estudio económico y la rehabilitación pertinente, gastos que, junto a todos los derivados de la gestión, serán compensados con el cobro de la renta mensual hasta que estos estén cubiertos”.</p>	<p>Art. 25</p> <p>1. La Generalitat podrá adoptar la iniciativa para alquiler solidario de pisos vacíos que necesitan algún tipo de rehabilitación cuyos propietarios no pueden atender estos gastos.</p> <p>2. Esta iniciativa prevé cubrir los siguientes objetivos:</p> <p>a) Favorecer a los propietarios de las viviendas que no pueden mantenerlos ni rehabilitarlos, pero que sí que quieren conservar la propiedad.</p> <p>b) Movilizar las viviendas desocupadas.</p> <p>c) Obtener más viviendas para políticas sociales.</p> <p>d) Propiciar que se hagan obras de rehabilitación para generar ocupación.</p> <p>3. Las personas propietarias interesadas en colaborar con la Administración Autonómica en esta iniciativa harán cesión del usufructo de sus viviendas a la Generalitat, a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, por un periodo mínimo de ocho años, para que ésta disponga de las mismas con destino a alquiler solidario. La conselleria competente en materia de vivienda, a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, será la encargada, en estos casos, de hacer el estudio económico y la rehabilitación pertinente, gastos que, junto a todos los derivados de la gestión, serán compensados con el cobro de la renta mensual hasta que estos estén cubiertos”.</p> <p>4. La Generalitat Valenciana, a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, abonará en especie el precio del usufructo cedido, asumiendo el coste de la rehabilitación de la vivienda. En el caso de que el coste total de la rehabilitación sea inferior al precio de cesión del usufructo de la vivienda por el período indicado,</p>

	la Generalitat compensará al propietario cedente por la diferencia en metálico".
--	--